



HONORABLE LEGISLATURA
LEGISLADORES

Nº — 500

PERIODO LEGISLATIVO 19⁸⁹

EXTRACTO: REF-NOFA N° 186/89 QUE AJUNTA

FOTOCOPIA AUTENTICA DA DE LAS LEYES N° 410;

411; 412; 413 Y 414.-

Entró en la sesión de: _____

COMISION Nº _____

| | |
|-------------------|-------------------------------|
| B. I. C. I. C. I. | |
| MESA DE ENTRADA | |
| 22 NOV 1989 | |
| SEC. L | Nº. 500 HORA 10 ³⁰ |

68

ASUNTOS ENTRADOS
DEL EJECUTIVO
DESPACHO PRESIDENCIA

Fecha 22-11-89 Hs. 09³⁰ Firma 

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

NOTA N° 186 89.-

LETRA: GOB!.-

USHUAI A, 20 NOV. 1989

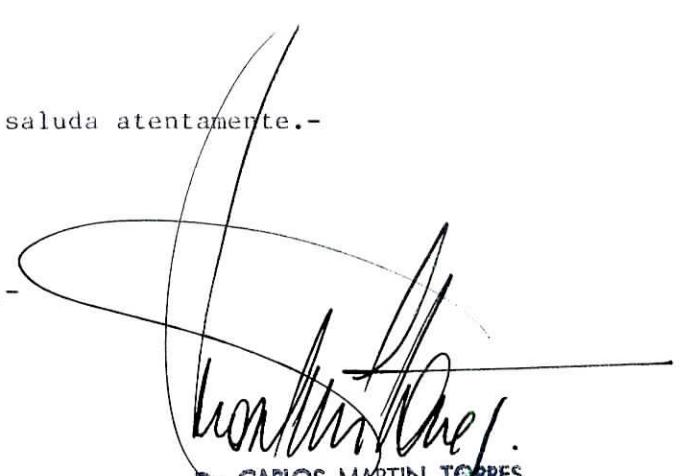
SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted con el objeto de adjuntar a la presente fotocopia autenticada de las Leyes que a continuación se detalla:

| LEY N°: | Promulgada por el Decreto Territorial n°: |
|---------|---|
| 410 | 4.320/89 |
| 411 | 4.321/89 |
| 412 | 4.322/89 |
| 413 | 4.323/89 |
| 414 | 4.324/89 |

Sin otro particular, lo saluda atentamente.-

Agregado: lo indicado en el texto.-



Dr. CARLOS MARTÍN TORRES

GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE

DE LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

Arqº Jorge Argentino MOYANO

S _____ / _____ D

MESA DE ENTRADA

22 NOV 1989

SEC. 1 N°. 500 HORA 10:00

ASUNTOS ENTRADOS

DEL EJECUTIVO

DESPACHO PRESIDENCIA

Fecha 22-11-89 Hs. 09³⁰ Firmas L. Roca

Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

NOTA N° 1867

LETRA: GOBI.-.

USHUAIA, 20 NOV. 1989

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted con el objeto de adjuntar a la presente fotocopia autenticada de las Leyes que a continuación se detalla:

| LEY N°: | Promulgada por el Decreto Territorial n°: |
|---------|---|
| 410 | 4.320/89 |
| 411 | 4.321/89 |
| 412 | 4.322/89 |
| 413 | 4.323/89 |
| 414 | 4.324/89 |

Sin otro particular, lo saluda atentamente.-

Agregado: lo indicado en el Lexib-

Dr. CARLOS MARTÍN TORRES
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE

DE LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

Arqº Jorge Argentino MOYANO

S

/

D

Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

USHUAIA, 20 NOV. 1989

POR TANTO:

Téngase por Ley n° 410, Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese.-

DECRETO N° 4320 - /89.-

ESCOPIA

JUAN CARLOS CARRIBO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

Dr. Carlos Martín Torres

Dr. Adrián G. de ANTUENO
MINISTRO DE GOBIERNO

*Ley Legislativa del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

Artículo 1º - Otorgase pensión mensual graciable por vida al señor Víctor Manuel CRISTALDO D.N.I. Nº 5.683.547, con domicilio en la ciudad de Río Grande.

Artículo 2º - El monto de la pensión será equivalente al cargo de agente categoría 10 de la Administración Pública Territorial y se modificará toda vez que lo sea para la referida Administración.

Artículo 3º - El beneficiario de la presente Ley, gozará de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que les son brindadas a los agentes de la Administración Pública Territorial.

Artículo 4º - La pensión concedida en el Artículo 1º, regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

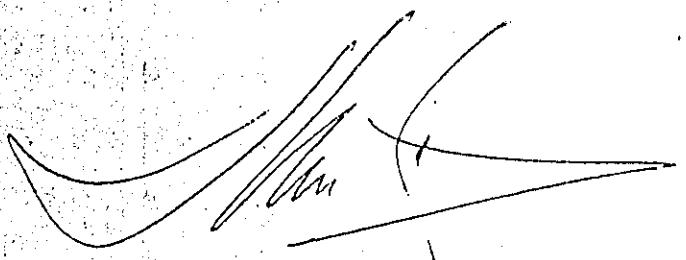
Artículo 5º - Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente, serán imputados en las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 6º - Para el supuesto de que el destinatario de esta Ley tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a este para usufructuar del otorgado por la presente.

Artículo 7º - De forma.

DADA EN SESION DEL DIA 19 DE OCTUBRE DE 1989.-


JORGE A. MOYANO
Presidente


JOSE MARIA MARTIN
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura Territorial

ESTAMPA DIA 20 DE 1989
4-10

Ushuaia, noviembre 20 de 1989.-



Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

USHUAIÁ, 20 NOV. 1989

POR TANTO:

Téngase por Ley n° 411, Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese.-

DECRETO N° 4321 - 1989.

ES COPIA

JAN CRES GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

Dr. Carlos Martín Torres

Dr. Adrián G. de ANTUENO
MINISTRO DE GOBIERNO

La Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º - Otórgase una pensión graciable por vida al ciudadano Rafael César BATTISTI, clase 1922, L.E. N° 2.082.310.

Artículo 2º - El importe de la pensión a que se refiere el Artículo 1º de la presente, será equivalente al monto total que percibe una categoría 10 de la Administración Pública Territorial y se modificará toda vez que lo sea para la referida Administración.

Artículo 3º - El beneficiario de la presente Ley, gozará de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que les son brindadas a los agentes de la Administración Pública Territorial.

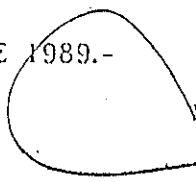
Artículo 4º - La pensión concedida en el Artículo 1º regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

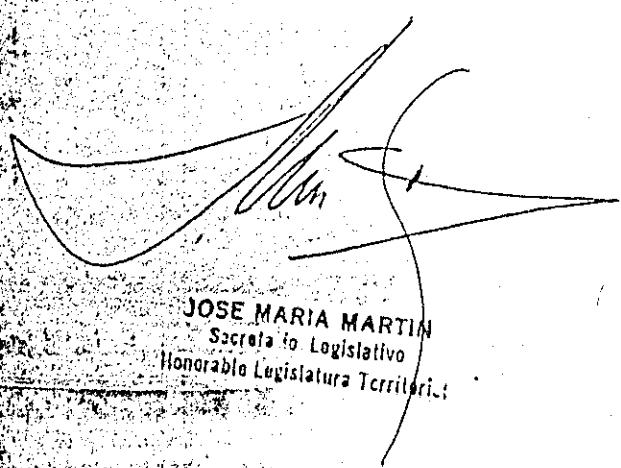
Artículo 5º - Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente Ley, serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 6º - Para el supuesto de que el destinatario de esta Ley, tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o análogo deberá acreditar haber renunciado a éste para usufructuar del otorgado por la presente.

Artículo 7º - De forma.

DADA EN SESION DEL DIA 19 DE OCTUBRE DE 1989.-


JOSE A. NOYANO
Presidente


JOSE MARIA MARTIN
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura Territorial

REGISTRADA BAJO EL N° 411

USHUAIÀ, noviembre 20 de 1.989.-

F S ANDIA

Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

USHUAIA,

20 NOV. 1989

POR TANTO:

Téngase por Ley nº.

412

Comuníquese, dése al

Boletín Oficial del Territorio y archívese.-

DECRETO N° 4322 /89.-

ES COPIA

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

Dr: Carlos Martín Torres

Dr. Adrián G. de ANTUENO
MINISTRO DE GOBIERNO

*La Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

MANTRA CON FUERZA DE LEY.

Artículo 1º - Otorgase una pensión graciabte por vida, al señor José Oliverio MILLAPEL MILLAPEL, D.N.I. N° 18.690.315.

Artículo 2º - El importe a que se refiere el Artículo 1º de la presente, será equivalente al monto total de una pensión categoría 10 de la Administración Pública Territorial, que perciban los pensionados amparados por la Ley Territorial N° 244 y se modificará toda vez que lo sea para la referida Administración.

Artículo 3º - El beneficiario de la presente Ley, gozará de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que les son brindadas a los agentes de la Administración Pública Territorial.

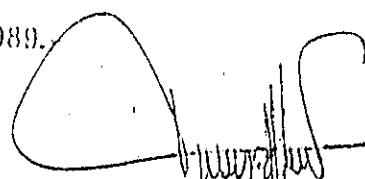
Artículo 4º - La pensión concedida en el Artículo 1º, regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 5º - Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente, serán imputados en las partidas presupuestarias correspondientes.

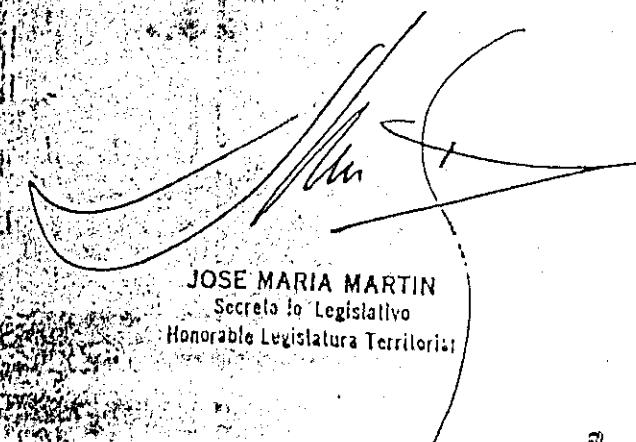
Artículo 6º - Para el supuesto de que el destinatario de la presente Ley tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para usufructuar de lo otorgado por la presente.

Artículo 7º - De forma. /

DADA EN SESIÓN DEL DIA 19 DE OCTUBRE DE 1989.



JORGE A. MOYANO
Presidente



JOSE MARIA MARTIN
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura Territorial

REGISTRADA BAJO EL N° 412

USUARIA noviembre 20 de 1.989.-

ES COPIA

Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur,

USHUAIÁ,

20 NOV. 1989

POR TANTO:

413

Téngase por Ley n°

, Comuníquese, dése

Boletín Oficial del Territorio y archívese.-

DECRETO N° 4323

- 789.-

ESCOPIA

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

Dr. Carlos Martín Torre

Dr. Adrián G. de ANTUNEO
MINISTRO DE GOBIERNO

*La Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

DISPONIBLE CON FUERZA DE LEY.

Artículo 1º - Otórgase pensión mensual graciable por vida, a la señora Rosa Nélida UTROBICIC, D.N.I. Nº 5.127.989, con domicilio en la ciudad de Río Grande.

Artículo 2º - El monto de la pensión será equivalente al cargo de agente categoría 10 de la Administración Pública Territorial y se modificará toda vez que lo sea para la referida Administración.

Artículo 3º - La beneficiaria de la presente Ley, gozará de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que les son brindadas a los agentes de la Administración Pública Territorial.

Artículo 4º - La pensión concedida en el Artículo 1º, regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 5º - Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente, serán imputados en las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 6º - Para el supuesto de que la destinataria de esta Ley tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para usufructuar del otorgado por la presente.

Artículo 7º - De forma.

DADA EN SESIÓN DEL DIA 19 DE OCTUBRE DE 1989.-

*JORGE A. MOYANO
Presidente*

*JOSE MARIA MARTIN
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura Territorial*

REGISTRADA BAJO EL N° 4.13

USHUAIÀ, noviembre 20 de 1.989.-

Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

20 NOV. 1989

USHUAIA,

POR TANTO:

Que la legislación mencionada por Ley N° 144, consecuentemente, dénde al Boletín Oficial del Territorio y archívese.-

4324
DECRETO N° 189.

Dra. ADRIANA G. DE ANTUENO
MINISTRA DE GOBIERNO

Dra. CARLOS M. TORRES
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NORA MANZANELLI
JEFÉ DE DEPARTAMENTO
DESPACHO GENERAL

*La Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

SANCIONA CON VOTACION UNICO

Artículo 1º - Institúyase la Jubilación Extraordinaria para el personal del Cuerpo Activo de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2º - El beneficio otorgado por la presente Ley será accordado da acuerdo a los siguientes puntos:

- a) al personal dependiente de las Administraciones del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; Legislatura, Concejos Deliberantes, Municipalidades y entes descentralizados o autárquicos que de ellos dependan y que cumplan funciones como Bomberos Voluntarios en el Territorio;
- b) al personal de cualquier otra actividad o servicios y a los particulares que al margen de las mismas, cumplan funciones como Bomberos Voluntarios en el Territorio.

Artículo 3º - Al personal incluido en el Artículo 2º, Inciso a), de la presente Ley, a los efectos de la Ley 244 y sus modificatorias, se les computará UN (1) año más de servicio por cada TRES (3) años de servicio efectivo como Bombero Voluntario en el Territorio, necesitando así su jubilación con TREINTA (30) años de servicio computados y no menor de CUARENTA Y CINCO (45) años de edad y un mínimo de QUINCE (15) años como Bombero Voluntario en el Territorio.

Artículo 4º - El personal de Bomberos Voluntarios incluidos en el Inciso b) del Artículo 2º de esta Ley, deberá computar un mínimo de VEINTICINCO (25) años como tal y tener no menos de CINCUENTA Y CINCO (55) años de edad para poder acceder a este beneficio, estableciéndose el mismo en el mínimo jubilatorio vigente para el personal incluido en la Ley 244 y sus modificatorias. Este beneficio incluye los Servicios Sociales correspondientes y es incompatible con cualquier otro, similar jubilatorio, retiro o pensión y será abonado con recursos provenientes de rentas generales, para lo cual el Poder Ejecutivo Territorial deberá prever los fondos que correspondan.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mónica Manzanelli
MÓNICA MANZANELLI
JEFE DE DEPARTAMENTO
DESPACHO GENERAL

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

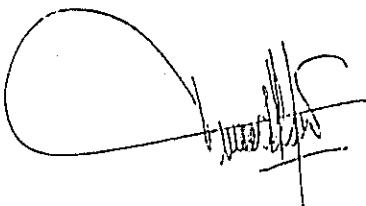
HONORABLE LEGISLATURA

...1112.-

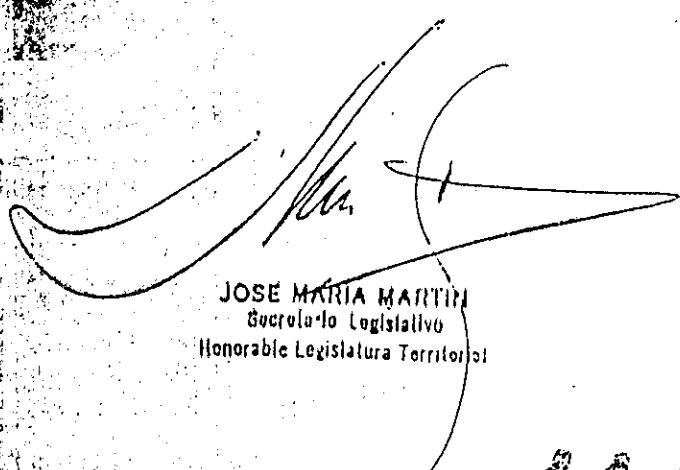
Artículo 5º - Derógase toda norma legal que se oponga a la presente.

Artículo 6º - De forma.

DADA EN SESION DEL DIA 19 DE OCTUBRE DE 1989.-



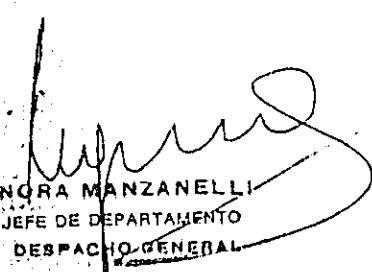
JORGE A. MOYANO
Presidente



JOSE MARIA MARTIN
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura Territorial

REGISTRADA BAJO EL N° 414

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.



NORA MANZANELLI
JEFE DE DEPARTAMENTO
DESPACHO GENERAL